



---

**BARANOA, (18) DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2018-00087-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA**

**DEMANDADO: JOHANNIS MARCELA HERNANDEZ DURAN**

**REFERENCIA: DEJAR SIN EFECTO-ATENERSE A LO RESUELTO**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que la apoderada de la parte demandante Dra. Amparo Conde, por medio de correo electrónico [aconde@asesoriasjuridicasjj.com](mailto:aconde@asesoriasjuridicasjj.com), solicita que se efectúe control de legalidad sobre auto que decretó la terminación parcial del proceso, toda vez que la obligación No.9224541 se encuentra vigente. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (18)  
DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el expediente se observa que la Dra. Amparo Conde Rodríguez, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicita control de legalidad en el presente proceso.

Como primer punto, encuentra esta agencia judicial, que el presente proceso ejecutivo cuenta con auto de seguir adelante la ejecución dictado en fecha 06 de diciembre de 2018, que posterior a dicha actuación se radicó en fecha 14 de diciembre de 2018 solicitud de terminación por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares. Atendiendo a lo mencionado, en providencia del 29 de enero de 2019 este Despacho decretó la terminación por pago total de la obligación ordenándose el archivo del expediente, auto que fue notificado por estado No. 008 del 31 de enero de 2019.

En fecha 07/octubre/2021, la Dra. Amparo Conde Rodríguez, allega por correo electrónico solicitud de aclaración de la terminación presentada el 14 de diciembre de 2018, expresando que procedía una terminación parcial toda vez que la obligación No. 9224541 se encuentra vigente, memorial que fuere posteriormente reiterado.

Este Despacho, mediante providencia del 12 de marzo de 2022 se sirve resolver

*“DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO PICHINCHA. en contra de JOHANNIS MARCELA HERNANDEZ DURAN por PAGODE LAS OBLIGACIONES NÚMEROS 8545451 Y 4912650000023391, QUEDANDO VIGENTE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 9224541.”*

Sobre lo mencionado, solicita la parte demandante control de legalidad a efectos de que se decrete terminación parcial y se continúe el proceso sobre la obligación No. 9224541.

Ahora bien, atendiendo a lo mencionado encuentra el Despacho que la terminación decretada en fecha 29 de enero de 2019 por pago total, correspondió a una actuación acorde a lo solicitado por la parte demandante, providencia que fue notificada por estado quedando en firme en su momento. A juicio de esta agencia judicial, no es procedente pretender que, transcurrido más de 33 meses, se solicite una terminación parcial por quedar pendiente una



obligación cuando expresamente fue solicitado la terminación por pago total y el levantamiento de medidas cautelares.

En este sentido, resulta un yerro el pronunciamiento de una nueva terminación mediante providencia del 16 de marzo de 2022 toda vez que el presente proceso ya se encontraba terminado, tal como se ha venido exponiendo, por tanto, procederá el Despacho a dejar sin efecto la providencia mencionada ateniéndose a lo resuelto mediante auto del 29 de enero de 2019.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR** sin efectos la providencia de terminación del proceso dictada en fecha 16 de marzo de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO: ATENERSE** a lo resuelto en providencia del 29 de enero de 2019.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE**  
**JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 86 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 19 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA  
Secretaria